

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 007-2023-OCI/3757-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES
NEOPLÁSICAS
SURQUILLO, LIMA

“PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO
POR IMÁGENES MEDIANTE TOMOGRAFÍA
COMPUTARIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE
RADIODIAGNÓSTICO”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 28 DE MARZO AL 19 DE ABRIL DE 2023

TOMO I DE I

SURQUILLO, 25 DE ABRIL DE 2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 007-2023-OCI/3757-SOO

**“PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES
MEDIANTE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE
RADIODIAGNÓSTICO”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	5
IV. CONCLUSIÓN	6
V. RECOMENDACIONES	6
APÉNDICES	7

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 007-2023-OCI/3757-SOO

“PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES MEDIANTE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE RADIODIAGNÓSTICO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (en adelante, OCI) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3757-2023-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada, a la atención y evaluación de diagnóstico por imágenes mediante Tomografía Espiral Multicorte (TEM) con administración de sustancia de contraste a pacientes oncológicos afiliados al Seguro Integral de Salud – SIS, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la programación y evaluación de diagnóstico por imágenes mediante Tomografía Computarizada en el Departamento de Radiodiagnóstico.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. DESABASTECIMIENTO DE SUSTANCIA DE CONTRASTE EN EL INEN, DESDE ENERO 2023 A LA FECHA, PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE TOMOGRAFÍA ESPIRAL MULTICORTE (TEM), SITUACIÓN QUE VIENE LIMITANDO LA ATENCIÓN DE PACIENTES AFILIADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y PONIENDO EN RIESGO SU OPORTUNA DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS.**

a) Condición:

El departamento de Radiodiagnóstico del INEN realiza el diagnóstico de las neoplasias mediante la aplicación de, entre otros métodos y técnicas radiológicas, la tomografía computarizada, que requiere la administración de sustancia de contraste¹ según indicación médica y patología de fondo, siendo dicha sustancia yodada el ÍOPAMIDOL² equivalente 300 mg Iodo/ml lny. 100 ml, medicamento incluido en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud (PNUME)³; por lo tanto, considerado un medicamento esencial que debe encontrarse disponible en todo momento y al alcance de la población que lo necesita.

No obstante, durante el mes de marzo de 2023 el Órgano de Control Institucional tomó conocimiento sobre el presunto desabastecimiento de dicha sustancia de contraste, aspecto que vendría limitando la programación y atención de pacientes oncológicos afiliados al Seguro Integral de Salud – SIS.

¹ “(...) contraste hacen que ciertas estructuras o tejidos del cuerpo aparezcan en las imágenes de forma diferente de lo que lo harían si no se hubiera administrado el material de contraste. Los materiales de contraste ayudan a distinguir o “contrastar” áreas seleccionadas del cuerpo de los tejidos circundantes. Esto ayuda a los médicos a diagnosticar condiciones médicas y a mejorar la visualización de órganos específicos, vasos sanguíneos o tejidos.”
Fuente: <https://www.radiologyinfo.org/es/info/safety-contrast>

² Iopamidol es un agente de contraste radiopaco que contiene yodo, una sustancia que absorbe los rayos X. Los agentes de contraste radiopaco se utilizan para permitir que los vasos sanguíneos, órganos y otros tejidos no óseos se vean con más claridad en una tomografía o en otro examen radiológico (rayos X).

³ Aprobado por Resolución Ministerial n.° 1361-2018/MINSA de 28 de diciembre de 2018.



En mérito a ello, mediante documento⁴ el Departamento de Farmacia informó que el desabastecimiento de Iopamidol se dio a partir del mes de enero de 2023 persistiendo hasta la fecha, toda vez que las cantidades ingresadas de dicha sustancia eran inferiores a las cantidades requeridas, siendo que al 28 de marzo de 2023 el saldo de stock se encontraba en cero "0", conforme se muestra en los cuadros siguientes:

Cuadro n° 1
Detalle de ingresos y salidas de la solución de contraste IOPAMIDOL en el INEN

Año	Mes	Código SISMED	Descripción	Cantidad Ingresada (Unid.)	Cantidad Salida (Unid.)
2022	Dic	4125	IOPAMIDOL equivalente 300 mg lodo/ml lny. 100 ml	4000	2771
2023	Ene	4125	IOPAMIDOL equivalente 300 mg lodo/ml lny. 100 ml	4000	3390
2023	Feb	4125	IOPAMIDOL equivalente 300 mg lodo/ml lny. 100 ml	568	2717
2023	Mar	4125	IOPAMIDOL equivalente 300 mg lodo/ml lny. 100 ml	704	660
TOTAL				9272	9538
SALDO FINAL AL 28/03/2023					0

Fuente: Informe n.° 001101-2023-EF-AE-DF-DISAD/INEN de 12 de abril de 2023

Elaborado por: OCI INEN

De acuerdo a la información brindada por el Departamentos de Farmacia⁵, el desabastecimiento de la sustancia de contraste se debe al incumplimiento contractual de la 3era entrega del Adicional del Contrato n.° 142-2020-INEN⁶ y también a que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, "(...) no ha cumplido de manera oportuna con precisar fecha de distribución y abastecimiento de los productos farmacéuticos de la Compra Centralizada 2022-2023, generando con ello desabastecimiento y substock (...), además de afectar nuestros indicadores de disponibilidad y principalmente afectando la atención de nuestros pacientes oncológicos".

Al respecto, si bien el INEN remitió diversos documentos⁷ al CENARES solicitando la atención de diversos productos farmacéuticos en situación de desabastecido o substock, entre las que se incluye la sustancia de contraste; en el mes de enero de 2023 el Departamento de Farmacia requirió a la Oficina de Logística⁸ inicie las acciones correspondientes para la adquisición de 20,000 unidades de la mencionada sustancia de contraste, requerimiento que fue nuevamente⁹ remitido el 16 de marzo de 2023 por la cantidad parcial de 12,000 unidades, precisando en dicho documento que el producto farmacéutico IOPAMIDOL equivalente 300 mg lodo/ml lny. 100 ml se encuentra en condición de **DESABASTECIMIENTO INMINENTE**, "(...) situación que podría afectar la cadena de suministro y la continuidad del tratamiento de los pacientes de la entidad. (...)", emitiéndose un reiterativo¹⁰ a dicho requerimiento el 29 de marzo de 2023 solicitándose a la Oficina de Logística "(...) **INTENSIFICAR** las acciones con la finalidad de poder contar con el producto farmacéutico lo antes posible".

⁴ Memorando n.° 002091-2023-DF-DISAD/INEN de 12 de abril de 2023.

⁵ Informe n.° 000027-2023-DF-DISAD/INEN de 11 de enero de 2023

Informe n.° 000167-2023-DF-DISAD/INEN de 17 de febrero de 2023

Informe n.° 000237-2023-DF-DISAD/INEN de 15 de marzo de 2023

⁶ Correspondiente a la Subasta Inversa Electrónica n.° 0013-2019-CENARES adjudicado a la empresa Laboratorios Americanos S.A.

⁷ Oficio n.° 000045-2023-GG/INEN de 11 de enero de 2023

Oficio n.° 000304-2023-GG/INEN de 20 de febrero de 2023

Oficio n.° 000459-2023-GG/INEN de 15 de marzo de 2023

⁸ Memorando n.° 000345-2023-DF-DISAD/INEN de 30 de enero de 2023, adjuntando Requerimiento y Especificaciones Técnicas, Demanda mensual estimada y Pedido de Compra n.° 371-2023.

⁹ Memorando n.° 001503-2023-DF-DISAD/INEN de 16 de marzo de 2023

¹⁰ Memorando n.° 001811-2023-DF-DISAD/INEN



De la misma manera, se ha tomado conocimiento¹¹ que el Departamento de Radiodiagnóstico ha gestionado a través de la Gerencia General el requerimiento de donación de sustancia de contraste a entidades privadas¹²; así como, ha solicitado al Comité Farmacoterapéutico del INEN¹³ la incorporación de sustancias de contraste alternativas con igual y mejor eficiencia que se encuentran aprobadas en los protocolos internacionales y en la Guía Técnica de Tomografía del INEN.

No obstante, a las acciones efectuadas tanto por los Departamentos de Farmacia y Radiodiagnóstico para mitigar el desabastecimiento de la sustancia de contraste, la situación sigue persistiendo; toda vez que, habiendo transcurrido cuatro (4) meses desde el requerimiento de compra efectuado por el Departamento de Farmacia a la Oficina de Logística¹⁴, a la fecha no se ha concretado la adquisición de la sustancia de contraste en las cantidades requeridas a fin de mitigar el problema de desabastecimiento; así como, tampoco el Comité Farmacoterapéutico del INEN ha emitido opinión respecto a la aprobación de sustancias de contraste alternativas, ocasionando con ello, que 5 239 órdenes médicas de exámenes de Tomografía Espiral Multicorte (TEM)¹⁵ prescritas a los pacientes oncológicos afiliados al SIS, a la fecha no han sido atendidas¹⁶ por falta de sustancia de contraste.

En este punto, resulta importante señalar que ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, la normativa de contrataciones faculta a la Entidad a utilizar procedimientos de selección excepcionales, buscando en todo momento garantizar que la Entidad pueda cumplir con las funciones u actividades que la Ley le ha encomendado ante la ocurrencia de hechos extraordinarios e imprevisibles, privilegiando de esta forma la satisfacción del interés público, aspecto que no se viene cumpliendo en el INEN.

b) Criterio:

Al respecto, se tiene el marco normativo siguiente:

- **Ley General de Salud, Ley n.º 26842, modificado por el Artículo 1 de la Ley n.º 29414**, publicado el 2 de octubre de 2009.

“(…)

Artículo 15.- Toda persona tiene derecho a lo siguiente:

15.1 Acceso a los servicios de salud

(…)

e) A obtener servicios, medicamentos (...) adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa.”

- **Ley n.º 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**, publicado el 26 de noviembre de 2009

“(…)

Artículo 3.- De los principios básicos

¹¹ Mediante Informe n.º 000046-2023-DRD-DISAD/INEN de 12 de abril de 2023

¹² Carta n.º 000041-2023-GG/INEN de 07 de marzo de 2023

¹³ Mediante Informe n.º 000041-2023-DRD-DISAD/INEN de 24 de marzo de 2023

¹⁴ Unidad orgánica encargada de lograr que el INEN cuente con los recursos y materiales en la cantidad y oportunidad requerida por los órganos usuarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

¹⁵ Desde el 01 de enero al 19 de abril de 2023

¹⁶ De acuerdo a la información del SISINEN, remitida por correo electrónico de fecha 25 de abril de 2023 por la Oficina de Informática.



Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos (...), en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en lo siguiente: (...)

(...)

5. Principio de accesibilidad: La salud es un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.

6. Principio de equidad: Es deber del Estado asegurar la accesibilidad equitativa a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales, como bienes públicos de salud, en relación con las necesidades de las poblaciones y de las personas (...).

(...)

Artículo 27°.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

(...)

Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general.

(...)

Artículo 28°.- Fundamentos del acceso universal

Son fundamentos básicos del acceso universal los siguientes:

(...)

5. Sistema de suministro eficiente y oportuno que asegure la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios”.

- **Decreto Supremo n.º 027-2015-SA que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud,** publicado el 13 de agosto de 2015.

(...)

Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios

Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos (...) adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS. (...)

La IPRESS y UGIPRESS deben garantizar el acceso a los servicios, medicamentos y productos sanitarios en forma oportuna y equitativa a fin de satisfacer la necesidad de sus personas usuarias, en el marco de los compromisos asumidos con la IAFAS y la normatividad vigente. Para el caso de los asegurados al SIS, y de acuerdo con las condiciones establecidas con las IPRESS, éstas según corresponda, deben garantizar la prescripción y la entrega oportuna de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos, de acuerdo a lo establecido en los plazos de beneficio y la normatividad vigente.”

- **Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud,** aprobado con Resolución Ministerial n.º 1361-2018- MINSA de 28 de diciembre de 2018.

(...)

V. Ámbito de Aplicación

El presente documento técnico es de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud del sector público a nivel nacional (Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos, (...)), así como en los establecimientos de salud privados en la atención de los pacientes financiados por el sector público en el marco de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud o la que haga sus veces. Además, aplica a las intervenciones sanitarias definidas por el Ministerio de Salud.



VI Contenido

6.1 Disposiciones Generales

6.1.1 Definición Operativa

Medicamentos esenciales: Son aquellos que cubren la mayor parte de la morbilidad en el país (necesidades prioritarias de salud) que, luego de una evaluación técnica especializada multidisciplinaria, han demostrado ser comparativamente seguros, eficaces y costo-efectivos; y, deben estar disponibles en todo momento y al alcance de la población que los necesita”.

- **Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID, Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SIMED**, aprobado con Resolución Ministerial n.º 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018.

(...)

VI Disposiciones Específicas

(...)

6.3 Proceso de adquisición

(...)

6.3.4. Las compras Institucionales, son realizadas por las unidades ejecutoras para el abastecimiento de aquellos productos no incluidos en las compras nacionales y regionales. Asimismo, se puede realizar compras corporativas facultativas entre unidades ejecutoras, previo acuerdo entre ellas sobre el listado de productos y responsabilidades.

6.3.5 Excepcionalmente, ante situaciones de falta de productos o riesgo de desabastecimiento en el almacén de la unidad ejecutora, así como en emergencias, emergencias sanitarias y desastres declarados por Decreto Supremo, la unidad ejecutora, previo informe técnico de la ARM, jefatura de farmacia o quien haga sus veces, está autorizada a adquirir productos incluidos en la compra corporativa nacional o regional según corresponda, sujeto a deslinde de responsabilidades. En estas circunstancias, el Seguro Integral de Salud (SIS) reconoce el precio resultante de estas adquisiciones, para fines de reposición

c) Consecuencia:

La situación expuesta, viene limitando la atención de pacientes afiliados al seguro integral de salud y poniendo en riesgo su oportuna detección, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades oncológicas.



DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la atención y evaluación de diagnóstico por imágenes mediante Tomografía Espiral Multicorte (TEM) con administración de sustancia de contraste a pacientes oncológicos afiliados al Seguro Integral de Salud, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la atención y evaluación de diagnóstico por imágenes mediante Tomografía Espiral Multicorte (TEM) con administración de sustancia de contraste a pacientes oncológicos afiliados al Seguro Integral de Salud, se advierte una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la programación y evaluación de diagnóstico por imágenes mediante tomografía computarizada en el Departamento de Radiodiagnóstico, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Jefe Institucional el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la atención y evaluación de diagnóstico por imágenes mediante Tomografía Espiral Multicorte (TEM) con administración de sustancia de contraste a pacientes oncológicos afiliados al Seguro Integral de Salud, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la programación y evaluación de diagnóstico por imágenes mediante tomografía computarizada en el Departamento de Radiodiagnóstico.
2. Hacer de conocimiento al Jefe Institucional que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Surquillo, 24 de abril de 2023.



CPC Inela Ani Misayauri Barbaran
Integrante de la Comisión de Control



Abog. Martha Isabel Julca Agapito
Jefa del Órgano de Control Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

APÉNDICE N.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. DESABASTECIMIENTO DE SUSTANCIA DE CONTRASTE EN EL INEN, DESDE ENERO 2023 A LA FECHA, PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE TOMOGRAFÍA ESPIRAL MULTICORTE (TEM), SITUACIÓN QUE VIENE LIMITANDO LA ATENCIÓN DE PACIENTES AFILIADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y PONIENDO EN RIESGO SU OPORTUNA DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS.

N.º	Documentos
1	Memorando n.º 002091-2023-DF-DISAD/INEN de 12 de abril de 2023
2	Informe n.º 001101-2023-EF-AE-DF-DISAD/INEN de 12 de abril de 2023
3	Oficio n.º 000045-2023-GG/INEN de 11 de enero de 2023
4	Oficio n.º 000304-2023-GG/INEN de 20 de febrero de 2023
5	Oficio n.º 000459-2023-GG/INEN de 15 de marzo de 2023
6	Memorando n.º 000345-2023-DF-DISAD/INEN de 30 de enero de 2023, adjuntando Requerimiento y Especificaciones Técnicas, Demanda mensual estimada y Pedido de Compra n.º 371-2023.
7	Memorando n.º 001503-2023-DF-DISAD/INEN de 16 de marzo de 2023
8	Informe n.º 000046-2023-DRD-DISAD/INEN de 12 de abril de 2023
9	Carta n.º 000041-2023-GG/INEN de 07 de marzo de 2023
10	Informe n.º 000041-2023-DRD-DISAD/INEN de 24 de marzo de 2023



**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**Firmado digitalmente por JULCA
AGAPITO Martha Isabel FAU
20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.04.2023 15:21:49 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 26 de Abril del 2023

OFICIO N° 000093-2023-OCI/INEN

Sr.

FRANCISCO BERROSPI ESPINOZA

JEFE INSTITUCIONAL

Presente. -

Asunto : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 007-2023-OCI/3757-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al "Programación y evaluación de diagnóstico por imágenes mediante Tomografía Computarizada en el Departamento de Radiodiagnóstico"; comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 007-2023-OCI/3757-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, las acciones preventivas o correctivas adoptadas, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MARTHA ISABEL JULCA AGAPITO

Jefa del Órgano de Control Institucional

(MJA/imb)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000093-2023-OCI/INEN

EMISOR : MARTHA ISABEL JULCA AGAPITO - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FRANCISCO ENRIQUE MANUEL BERROSPI ESPINOZA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa del servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al "Programación y evaluación de diagnóstico por imágenes mediante Tomografía Computarizada en el Departamento de Radiodiagnóstico"; comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 007-2023-OCI/3757-SOO.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20514964778**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2023-CG/3757
2. OFICIO-000093-2023-OCI
3. INFORME DE OO N

NOTIFICADOR : MARTHA ISABEL JULCA AGAPITO - INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 3D4NIXI





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2023-CG/3757

DOCUMENTO : OFICIO N° 000093-2023-OCI/INEN

EMISOR : MARTHA ISABEL JULCA AGAPITO - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FRANCISCO ENRIQUE MANUEL BERROSPI ESPINOZA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20514964778

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 10

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa del servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al "Programación y evaluación de diagnóstico por imágenes mediante Tomografía Computarizada en el Departamento de Radiodiagnóstico"; comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 007-2023-OCI/3757-SOO.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000093-2023-OCI
2. INFORME DE OO N

